



*Alta Tix*

**VOTO PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS DON JOSÉ MARÍA ARENZANA, DON ISIDRO CUBEROS Y DOÑA CARMEN ELÍAS CONTRARIO A LA DECISIÓN DEL CAA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS INDICADORES Y METODOLOGÍA PARA EVALUAR LA IMPARCIALIDAD INFORMATIVA DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE TITULARIDAD PÚBLICA**

Estos consejeros votan en contra de la *Decisión* aprobada por la mayoría porque ni comparten, ni están de acuerdo, ni aceptan la supuesta *doctrina* sobre la que se fundamentan los indicadores y la metodología ni, como no podía ser de otra manera, los propios criterios para evaluar la neutralidad. Esto es, la *Decisión* da por cierto que la neutralidad, como concepto general, no es demandable a un medio de comunicación en tanto hay asuntos en los que la legislación vigente y los códigos deontológicos exigen a los medios la implicación directa, tal es el caso por ejemplo de la lucha contra la violencia de género; es por tanto que la *Decisión* olvida la neutralidad y convierte a la **Imparcialidad** en único objeto de análisis.

*[Handwritten signature]*

La premisa es, a todas luces, equivocada y así se intentó poner de manifiesto en el Pleno sin recibir objeción alguna en contra: la neutralidad no se identifica con la indiferencia, por lo que ser neutral no es ser indiferente ante un determinado *conflicto*, la neutralidad busca la igualdad ante las diferentes opciones que se plantean en el *conflicto* y de ahí que un medio de comunicación público deba ser neutral sin que ello suponga el incumplimiento de la legalidad y la ética según lo exige el artículo 211 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Pero es que además, como se expone al final del *punto III* de la *Decisión*, se aprueban los Indicadores para evaluar los asuntos y noticias de naturaleza política que emitan los medios, en los que difícilmente puede exigirse a los operadores públicos implicación directa alguna que justifique la sustitución del principio de neutralidad por el de imparcialidad.

*[Handwritten signature]*

A ello se suma la eliminación del principio de objetividad que aparece en la *Decisión* como *de rondón* y desligado por completo de la neutralidad, asunto que no ha llamado la atención de estos consejeros puesto que quien ha defendido la *Decisión* ya afirmó en su día que la objetividad era un asunto que inventaron los americanos, y, no saben los firmantes de este voto, si por ello sin trascendencia para evaluar en un medio de comunicación público.

En definitiva, los firmantes de este voto consideran que se ha forzado la eliminación de la neutralidad para instaurar como premisa de todo análisis un concepto de imparcialidad casi idéntico al de pluralismo que en nada contribuye al análisis del principio de neutralidad estatutario.



**Voto particular que emiten Carmen F. Morillo, Eduardo Castro, Eugenio Cosgaya y M<sup>a</sup> Luisa Pérez a la *Decisión sobre indicadores y metodología para evaluar la imparcialidad informativa de los medios audiovisuales de titularidad pública***

1.- La consejera Carmen Elías ha esgrimido en contra de este documento una serie de opiniones personales con las que pretende contrarrestar el trabajo exhaustivo y riguroso que se ha realizado durante más de un año.

Todos los criterios, conceptos e indicadores elevados a Pleno han sido debidamente contrastados y documentados y, además, consensuados externamente.

La documentación que sustentan los criterios e indicadores ha estado en todo momento a disposición de los miembros del Pleno en una carpeta virtual abierta en el repositorio del CAA. Los indicadores se han remitido a diferentes instituciones y organismos, entre los que se incluyen los grupos políticos del Parlamento de Andalucía, la institución que ha reclamado al Consejo disponer de criterios públicos para evaluar la imparcialidad informativa, sin que se haya recibido propuesta de modificación o sugerencia alguna. Se ha consensuado asimismo con el Colegio de Periodistas de Andalucía, que ha felicitado por escrito al Consejo por el trabajo desarrollado, y con medios de comunicación afectados.

2.- No tiene excusa alguna el que la consejera Carmen Elías cuestione el trabajo desarrollado sobre el que se da cuenta en el *Informe de conclusiones del grupo de trabajo* con una exposición verbal, improvisada, sesgada y atropellada. Ni siquiera ha aportado al Pleno un papel que avale la solidez de su argumentación, lo que personalmente nos parece un gesto de soberbia y desprecio al trabajo de los demás y a la propia institución.

No podemos responder a sus dudas u opiniones por escrito en este voto particular porque no las ha aportado en ningún momento pese a que los miembros del Pleno disponen desde hace más de nueve meses de la propuesta.

De su intervención se desprende, sin embargo, que nunca ha tenido voluntad de consenso ni intención de que el CAA disponga de un instrumento, conocido por todos los prestadores y por el conjunto de la sociedad, que nos permita evaluar la imparcialidad, tal como se nos está exigiendo desde una institución tan relevante como es el Parlamento de Andalucía.

3.- Inexplicable resulta la actitud del consejero Isidro Cuberos, miembro del grupo de trabajo, que sorpresivamente se ha sumado al voto y a los argumentos de la consejera Elías. En ninguna de las sesiones mantenidas ni en la reunión de la Comisión de Contenidos y Publicidad donde se ha tratado previamente este asunto ha manifestado objeción o reticencia alguna al documento sino que, todo lo contrario, se ha mostrado siempre participativo y colaborador, lo que puede demostrarse a través de las actas levantadas.

Entendemos que su voto contrario y su voto particular suscribiendo los argumentos esgrimidos por la Sr Elías (el consejero Cuberos no ha dado tampoco explicaciones al Pleno) es una falta de respeto y de lealtad absoluta hacia los

Código Seguro De Verificación:	b2u0o3ilC3MB7MuckxbLlq==	Fecha	19/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Luisa Pérez Pérez María Del Carmen Fernandez Morillo		
Url De Verificación	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/b2u0o3ilC3MB7MuckxbLlq==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/b2u0o3ilC3MB7MuckxbLlq==</a>	Página	1/2



A partir de aquí, la Decisión desgana una serie de indicadores para analizar la Imparcialidad (ya desaparecida la neutralidad y la objetividad) inoperantes para analizar el cumplimiento del principio de neutralidad de las noticias de naturaleza política emitidas por los medios de comunicación públicos que, o bien se confunden con los utilizados para el estudio del pluralismo o bien dejan al margen elementos fundamentales del propio principio de neutralidad. Estos consejeros entienden en sentido contrario a lo aprobado que:

- Si es relevante y cuestión que deba tener en cuenta el Consejo la elección de unas noticias de naturaleza política sobre otras y la relevancia que el operador público le otorgue, para evaluar el cumplimiento del principio de neutralidad. De no ser así, bien podría considerarse que el operador público que oculta las noticias negativas del gobierno o las relega sistemáticamente está informando de manera neutral.
- La información política para un medio público no puede incluir la interpretación de los hechos según las opiniones propias y debe sustentarse en la más absoluta objetividad.
- El CAA no puede determinar qué asuntos son noticia, ni el tiempo que el operador ha dedicado a una información política, pero sí puede y debe valorar lo emitido para analizar el principio de neutralidad.
- La neutralidad no es asimilable al pluralismo
- Es necesario diferenciar entre el cumplimiento del principio de neutralidad por el operador público en su conjunto y el cumplimiento del mismo principio en las noticias políticas emitidas por el operador:
  - Si puede analizarse el principio de neutralidad de una sola información política emitida por un medio público, independientemente de lo emitido en días anteriores o posteriores puesto que el principio de neutralidad no puede analizarse exclusivamente con criterios cuantitativos y, más al contrario, exige de consideraciones cualitativas.
  - Debe tenerse en cuenta la reiteración de mensajes políticos, positivos o negativos, de invitados o profesionales ajenos al medio para evaluar la neutralidad del operador, puesto que bien podrían aparecer siempre los mismo mensajes de manera que, aunque el operador no los emitiera como propios sino en boca de otros, si la reiteración supondría, de hecho, la aceptación de esos mensajes como propios.

Para los firmantes de este voto particular es especialmente complicado limitar a unos indicadores concretos el análisis del principio de neutralidad y consideran que, más allá de las cuestiones básicas que se han puesto de manifiesto con anterioridad, es necesario el análisis de cada caso concreto de manera independiente.